



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000541-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4626999 - 2]

Visto, el Informe Legal N° 0310-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4626999-0] de fecha 05 de Junio del 2023, que contiene el expediente N° 04074-2016-0-1708-JR-LA-01, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolucion CINCO, de fecha 19 de Enero de 2018, el juzgado permanente de Lambayeque, DECLARA fundada la demanda interpuesta por SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA, contra el Hospital Belen Lambayeque, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque; en consecuencia nula las resoluciones N°211-2016- GR.LAMB/GERESA y la Resolucion Directoral N°449-2015-GR.LAMB /GERESA/HBL de fecha 15 de Diciembre de 2015, y ordena se emita nueva resolucion reconociendo a la demandante el pago de intereses legales generados por los devengados de la bonificacion del Decreto de Urgencia 037-94.

Que, mediante Resolución N° DIEZ, del 09/01/2019, La Tercera Sala Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, confirma la sentencia contenida en la Resolución N° CINCO de fecha 19 de enero de 2018, que declara fundada en parte la demanda, interpuesta por SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA, contra el Hospital Belen de Lambayeque, Gerencia Regional de Salud Lambayeque y el Procurador Publico del Gobierno Regiobnal de Lambayeque, sobre impugnacion de resolucion administrativa.

Mediante la CASACION N°9105-2019-LAMBAYEQUE, de fecha 0/07/2021, La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, DECLARARON IMPROCEDENTE, el recurso de casacion interpuesto por la entidad demandada. Gobierno Regional de Lambayeque, contra la sentencia de vista de fecha, 09 de enero de 2019, ORDENARON, publicar la presente resolucion en el diario oficial" El Peruano" conforme a Ley.

Que, mediante la Resolucion numero CATORCE, de fecha 15 de Marzo de 2023, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque REQUIERE, a la entidad demanda Hospital Belen Lambayeque, para que en le plazo de CINCO dias cumpla con remitir la hoja de liquidacion de los intereses legales por efecto de los devengados del Decreto de Urgencia 037-94, bajo apercibimiento de imponerse multa de 01 URP, en caso de incumplimiento

Que, mediante el informe 0080-2023-GR-LAMB/GERESA/HBL.L.URH-SEHB. (4150279-12) de fecha 13 de Julio de 2023, el responsable de remuneraciones informa que a la demandante SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA, se le ha cancelado el importe de S/8,182.36, por intereses legales del 037-94, verificacion hecha a las planillas de pago.

Que, mediante el informe N°0169-2023-GR-LAMB/GERESA/HB.L.UE-(4150279-10) la unidad de economia da cuenta que la liquidacion por intereses legales asciende S/ 13,053.86, y se ha efectuado pagos a la demandante servidora, SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA, por el monto de S/8,182.36, como se acredita en el informe N°0080-2023-GR-LAMB/GERESA/HBL--SEHB (4150279-12) del responsable de remuneraciones. En consecuencia se tiene que la diferencia a pagar es de S/4,871.50. soles.

Que, de conformidad a lo expuesto en los considerandos anteriores, se hace necesario reconocer y otorgar a favor de la administrada, mediante acto resolutivo, los intereses legales de los devengados, según se explica en los considerandos anteriores.

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y al Informe de visto, a las visaciones de la División de Administración y de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y de acuerdo a las facultadas conferidas por O.R. N° 024-2015-GR.LAMB/C.R, y O.R. N° 005-2018-GR. LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000541-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4626999 - 2]

“Belén” de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 0448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer y Otorgar a favor de la servidora nombrada **SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA**, previa deducción de lo pagado, siendo el monto adeudado a la fecha de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 SOLES (S/4,871.50)**, por intereses legales en cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la Sentencia contenida en la Resolución N° cinco de fecha 19 de Enero del 2018, del Juzgado Civil Permanente de Lambayeque, confirmada mediante Sentencia Revisora contenida en la Resolución N° Diez, de fecha 09 de Enero del 2019, de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y que mediante CASACION-9105-2019-Lambayeque, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica Declararon IMPROCEDENTE, el recurso de casacion interpuesto por la Demandada.

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los intereses legales establecidos en la presente resolución, se hará efectivo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.11 Personal Administrativo (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 3°.- Notificar la presente la Resolución al interesado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/10/2023 - 14:44:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
16-10-2023 / 13:09:13

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
16-10-2023 / 09:03:17